



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 de Octubre de 1975

662/75

Expte. n° 20.124/75

VISTO:

El convenio de fecha 14 de marzo del año en curso suscrito entre el Departamento de Ciencias Naturales de esta Universidad y el Instituto de Geocronología y Geología Isotópica, dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones / Científicas y Técnicas (CONICET); teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Administración; atento a lo solicitado por el Departamento citado, / como asimismo lo aconsejado por Secretaría Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° / / 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar en todas sus partes el convenio de fecha 14 de marzo de 1975 suscrito entre el Departamento de Ciencias Naturales de esta Universidad y / el Instituto de Geocronología y Geología Isotópica, dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y que textualmente dice:

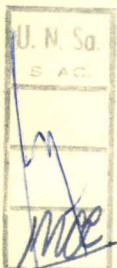
" Entre el Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional / de Salta (en adelante el Departamento) y el Instituto de Geocronología y Geología Isotópica (en adelante INGEIS), dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), se resuelve celebrar el presente / Convenio de trabajo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El INGEIS efectuará para el Departamento determinaciones de edad geológica por los métodos radiométricos en uso en el mismo y/o cualquier otro estudio isotópico que pueda llevar a cabo en el futuro y que sea de interés para / el personal de investigadores del Departamento.

SEGUNDA: El Departamento se compromete a aportar al INGEIS la suma que corresponda para cada una de las determinaciones que este último realice, de acuerdo al monto que anualmente fije el Comité de Supervisión del INGEIS.

TERCERA: El número de determinaciones a efectuar para el Departamento se fijará anualmente entre las partes, teniendo en cuenta las posibilidades de los laboratorios del INGEIS. El aporte total que resulte será abonado en la forma y fecha que ambas direcciones fijen de común acuerdo.

CUARTA: Anualmente se fijará el monto del costo total de cada una de las determinaciones y el de cada una de las operaciones de las mismas. En el caso de que el Departamento efectuara parte de ellas, el costo de la o las operaciones que realice, se descontará del monto total de la determinación.





Universidad Nacional de Salta

662/75

Expte. n° 20.124/75

QUINTA: Si el Departamento puede realizar estudios y/o determinaciones mineralógicas, petrográficas, químicas, etc., de interés para el INGEIS, a las mismas el Departamento fijará su costo. El monto total que surja de tales estudios se acreditará el aporte del Departamento.

SEXTA: El personal de investigadores del Departamento podrá utilizar con la autorización de la Dirección del INGEIS, los laboratorios y facilidades del mismo. De la misma manera, el personal del INGEIS podrá hacer uso de los laboratorios / del Departamento con el acuerdo de la Dirección del mismo. Asimismo y de estimar lo necesario, el Departamento podrá solicitar la colaboración del personal del / INGEIS para el desarrollo de los trabajos de investigación, dictado de cursos, / etc., sobre los temas que se llevan a cabo en el mismo.

SEPTIMA: En todas las publicaciones y trabajos del personal del Departamento donde se utilicen los datos obtenidos en el INGEIS, ello deberá ser citado. DEL mismo modo de producirse lo establecido en la cláusula QUINTA, el personal del / INGEIS deberá citar la procedencia de los datos en las publicaciones y trabajos donde se utilice los mismos.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, renovable automáticamente, salvo expresa resolución en contrario de una de las partes, la que deberá notificar a la otra por lo menos con SEIS (6) meses de anticipación a la fecha de finalización del Convenio.

De común acuerdo con lo expresado más arriba y representando al Departamento el Dr. José G. VIRAMONTE y al Instituto de Geocronología y Geología Isotópica el Dr. Don Enrique LINARES, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, a los CA- / TORCE (14) días del mes de marzo del año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

Fdo.: Dr. José Germán VIRAMONTE - Interventor - Departamento de Ciencias Naturales - Fdo. Enrique LINARES - Director."

ARTICULO 2º.- Dirección General de Administración afectará la suma de Veinticinco mil pesos (\$ 25.000.=) a la partida 12-1220-230 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" para las dataciones que realice el INGEIS.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

LIC. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR

